Expediente: **14646/24**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ BARROS ALBERTO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **03/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARROS, Alberto Antonio-DEMANDADO
27269810802 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14646/24

H108012873403

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ BARROS ALBERTO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 14646/24.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el desistimiento del proceso expresado por la actora en los autos caratulados: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ BARROS ALBERTO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. por intermedio de de su letrada apoderada promoviendo demanda de cobro ejecutivo en contra de **BARROS ALBERTO ANTONIO**, de las condiciones allí descriptas. Presenta como sustento de su pretensión, la **Boleta de Deuda N° 45511/2024**, emitida en concepto de servicio de agua potable y/o desagües cloacales. Persigue el pago de la suma de **$104.938,42**, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Con fecha 05/11/2024, se provee la demanda y se confecciona Mandamiento que no se diligenció en atención a la falta de movilidad.

En fecha. 29/09/25, la actora desiste del proceso, en virtud del Art. 252 del C.P.C.C.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago la parte accionada, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo. Asimismo, no habiendo intimado de ´pago a la demandada no corresponde la aplicación del Art. 70 del CPCCT, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes

(Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la/el letrada/do de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la **Boleta de Deuda N° 45511/2024**., iniciado por **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M**. en contra de **BARROS ALBERTO ANTONIO**, procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER

FMJ

Actuación firmada en fecha 02/10/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.